



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-05051509-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Convenio Específico de Cooperación Docente y Científica entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente y Científica entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio Específico se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco N° 5/1997 suscripto mediante Resolución CS N° 4965/1997.

Que el Ministerio de Salud se compromete a colaborar en el desarrollo de los objetivos teóricos y prácticos para las Carreras de Especialista en "Farmacia Hospitalaria" y Especialista en "Farmacia Comunitaria y Atención Farmacéutica".

Que la Comisión de Posgrado aconseja su aprobación mediante COPDI-2024-05545908-UBA- DPO#SP_FFYB.

Que el Ministerio de Salud se compromete a recibir a los estudiantes de la carrera de Farmacia de esta Casa de Estudios, a fin de que realicen las prácticas profesionales obligatorias previstas en la Res. CS N° 5276/08, sus modificatorias Res. CS N° 5088/12, Res. CS N° 6228/16 y la RESCS-2023- 1929-E-UBA-REC y RESCS-2024-496-E-

UBA-REC.

Que obra el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos IF-2024-05106289-UBA-SAJ_FFYB, orden 10, acreditando la personería del firmante y sin objeciones legales que formular.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA, lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA 1-44 y lo acordado en la sesión de fecha 12 de noviembre de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente y Científica entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección General Técnico Académica para la intervención de su competencia; pase a la Dirección de Consejo Directivo a sus efectos; notifíquese mediante comunicación oficial a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios; y cumplido, elévese a la Universidad de Buenos Aires para su consideración. Oportunamente archívese.